



ACUERDO NÚMERO 05-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE ESCUNTLA, ESCUINTLA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Masagua, Departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS 816, FUERZA 484, UNE 5873, PC 4904, TODOS 507, CREO 227,
VIVA 296, UNIDOS 1943, FCN NACION 1143, BIEN 767

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Masagua del departamento de Escuintla.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana AURA MARINA ORANTES GAITÁN BRAN

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MARVIN ARNOLDO MARTÍNEZ BETANCOURT y DEMETRIO ARRIAGA ALVARADO Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CLAUDIA MIRTALA QUIROZ LÓPEZ LÓPEZ cuya planilla obtuvo 5,873 votos válidos y fue postulada por: UNE

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO CÉSAR DE LA CRUZ CERMEÑO
Postulado por: UNE

CONCEJAL SEGUNDO: HÉCTOR MARIO ALVARADO CARDENAS
Postulado por: UNE

CONCEJAL TERCERO: ESTEBAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Postulado por: UNE

CONCEJAL CUARTO: DANIEL LOPEZ DE PAZ
Postulado por: PC

CONCEJAL QUINTO: YOLANDA SIERRA AMADO
Postulado por: PC

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ESTHER SANDOVAL JACOBÓ
Postulado por: UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROMEO DUARTE CORADO
Postulado por: PC

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

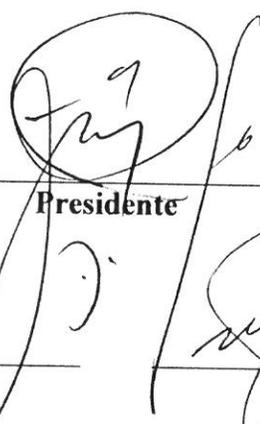
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

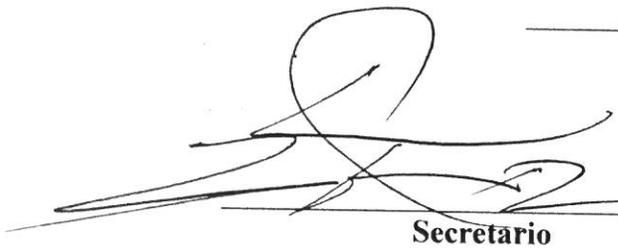
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

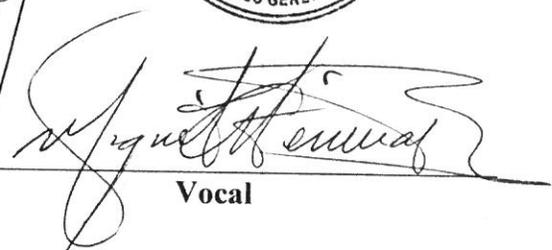




Presidente



Secretario



Vocal